

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

08 AGO. 2020

RAD: 1100140030462019-00997-00.

Teniendo en cuenta que la demandada MISHELLE MARIE HERNÁNDEZ PARODY se notificó personalmente el 27 de febrero de 2020 (fl.27 reverso, cdno.1), del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 3.- **CONDENAR** en costas a la demandada. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 600.000.
- 4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <u>062</u> Fijado hoy 10 AGO. 2020 Secretaria, <u>Yamile</u> YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
